RESOLUCIÓN N° 10-100-50-1180
DICIEMBRE 03 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DE UN CONTRATISTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

C O N S I D E R A N D O

A) Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

B) Que la Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

C) Que el Decreto 1333/86 señala igualmente como atribución de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, las ordenanzas, acuerdos y decretos que estén en vigor, igual previsión efectúa el artículo 91 de la ley 136/94 modificada por la ley 1551 de 2012

D) Que el artículo 91 de la Ley 136/94 modificado por la Ley 1551 de 2012 estipula que los Alcaldes en relación con la administración municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo;

E) Que se requiere la suscripción de un contrato entre el Municipio de Santuario Risaralda y la Empresa de Servicios Públicos de Santuario Risaralda con el objeto de **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOGRAR LA INSTALACION DE INSTRUMENTOS DE MEDICION Y REGULACION DEL CAUDAL EN LAS BOCATOMAS DEL RIO SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO**

F) Que la Administración Municipal cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00622 del 22 de noviembre de 2024 por parte del Municipio y el certificado de disponibilidad presupuestal N° 20240387 del 19 de noviembre de 2024 por parte de la Empresa de Servicios Públicos.

G) Que el Alcalde Municipal de Santuario Risaralda en atención al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 expidió el correspondiente acto administrativo de justificación de la modalidad de contratación de selección para la escogencia de un contratista.

H) Que los estudios previos de que trata los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 fueron elaborados por la Secretaria de Planeación Municipal.

I) Que el Señor **YENIER MAURICIO CARDONA QUINTERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.609.737 expedida en La Virginia Risaralda, quien obra como representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTUARIO E.S.P,** con Nit 816.002.982-7, se encuentra debidamente facultado para suscribir este tipo de contratos por ser esta una entidad descentralizada del orden Municipal y que además se rige en su Empresa por un reglamento privado de contratación

J) Por las razones anteriormente expuestas, el Alcalde Municipal de Santuario Risaralda,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración de un convenio interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos de Santuario Risaralda, identificada con el Nit 816.002.982-7 para que se cumpla el siguiente objeto contractual **REALIZAR OBRAS PARA EL CAMBIO DE LA CANAL DEL CONCEJO MUNICIPAL UBICADO EN EL EDIFICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTUARIO RISARALDA**

ARTICULO SEGUNDO: Los argumentos en que se sustenta la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa están plasmados en la parte motiva del presente acto administrativo y en los estudios previos que para tal efecto fueron elaborados por la Secretaria de Planeación Municipal de Santuario

ARTÍCULO TERCERO: Justificar la selección del contratista para el cumplimiento del objeto descrito en el artículo precedente con base en la siguiente disposición legal 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO CUARTO: El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el Municipio de Santuario Risaralda, en la oficina de Contratación adscrita al despacho del Alcalde municipal y/o en la página del secop II.

ARTICULO QUINTO: El presente proceso de selección esta soportado mediante la siguiente imputación presupuestal 2.3.202.02.009 "Servicios para la comunidad, sociales y personales", con certificado de disponibilidad presupuestal N° 00622 del 22 de noviembre de 2024 por parte del Municipio y el certificado de disponibilidad presupuestal N° 20240387 del 19 de noviembre de 2024 por parte de la Empresa de Servicios Públicos.

ARTICULO SEXTO: El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución deberá publicarse inmediatamente a su expedición en el Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II a través del Portal Único de Contratación, de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santuario Risaralda, a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

SECRETARIA DE GOBIERNO

Proyectó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico
Reviso: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico